

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN MATERIA DE RADIOACTIVIDAD EN MUESTRS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO.

La salud pública forma parte de las prestaciones sanitarias del Sistema Público de Salud de Castilla y León, tal como establece la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, incluyendo entre otras prestaciones la protección a la salud, la prevención de las enfermedades las deficiencias o la promoción y protección de la sanidad ambiental.

La Junta de Castilla y León, en virtud de lo previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos y la planificación de los recursos sanitarios públicos. Igualmente, en los artículos 13.2 y el 16.16 del Estatuto de Autonomía se consagra el derecho a la protección integral de la salud.

Así mismo, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, incluye, entre los principios rectores del mismo, la concepción integral de la salud, la conservación y mejora de la salud de las personas y el fomento de la investigación en Ciencias de la Salud y encomienda a la Administración Sanitaria la coordinación con instituciones públicas y privadas que realicen actividades de investigación, entre otras, con las Universidades de Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretaríos Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por otro lado, la Universidad de Salamanca, conforme prevén sus Estatutos, tiene entre sus fines fundamentales, la ampliación del conocimiento por medio de la investigación en todas las ramas del saber.

Como consecuencia de ello, la Universidad de Salamanca viene desarrollando de forma satisfactoria estudios e investigaciones, incluyendo líneas de investigación relacionadas con la espectrometría gamma en el ámbito de la física fundamental experimental, y colaborando con el Consejo de Seguridad Nuclear en varios programas de vigilancia ambiental, así como participando activamente en proyectos a escala mundial objeto de este ámbito.

De este modo, con respecto a la radiactividad en agua de consumo humano y salud pública, es preciso caracterizar los abastecimientos de agua de consumo humano, recabando la información necesaria que permita evaluar los parámetros que pudieran incidir en la salud pública, de conformidad a la actual normativa en esta materia. En este sentido, es de gran interés colaborar con la Universidad de Salamanca con el fin de aprovechar los medios técnicos y humanos altamente cualificados de los que disponen en el Laboratorio de Radiaciones Ionizantes del Departamento de Física Fundamental, que presta además asesoría técnica en esta materia.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad estima de interés fomentar las actividades, estudios y proyectos de investigación en el ámbito de salud pública relativo a la determinación de parámetros radiactivos en muestras de agua de consumo humano que viene realizando la Universidad de Salamanca, a la vista del claro interés sanitario de las mismas y sus repercusiones positivas en el Sistema de Salud de Castilla y León.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención a la Universidad de Salamanca.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACUERDO

EL CONSEJERO DE SANIDAD

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN MATERIA DE RACIOACTIVIDAD EN MUESTRAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO.

PRIMERA - Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Universidad de Salamanca en la financiación de los gastos realizados entre el 1 de diciembre de 2023 al 15 de noviembre de 2024 derivados de las actividades, estudios e investigaciones en el ámbito de la salud pública en relación a la determinación de radiactividad en muestras de Agua de Consumo Humano, con la finalidad de aprovechar los medios técnicos y humanos altamente cualificados de los que disponen en el Laboratorio de Radiaciones Ionizantes del Departamento de Física Fundamental, a la vista del claro interés sanitario de las mismas y sus repercusiones positivas en el Sistema de Salud de Castilla y León.

SEGUNDA - Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte del proyecto de investigación.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.
- e) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención. A efectos de esta subvención, los programas informáticos se considerarán material inventariable.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto, objeto de la presente subvención.

TERCERA – Forma de justificación.

1. A los efectos previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del período subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del período subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del período subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del período de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de enero de 2025.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de estudios e investigaciones en el ámbito de la salud pública en relación a la determinación de radiactividad en muestras de Agua de Consumo Humano y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.

- 2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante

el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Consejería y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.

3. Si el proyecto ha sido financiado por fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA - Plazo de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá, como fecha límite el 15 de noviembre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado por el consejero de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA. - Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.